

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
CORPAMAG

RESOLUCION N°

20754

FECHA:

10 NOV 2006

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1581 DE
NOVIEMBRE 17 DE 2000 EN SU ARTICULO SEGUNDO"

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en ejercicio de las funciones de su cargo, y

CONSIDERANDO

Que en Resolución No. 1581 de Noviembre 17 de 2000 CORPAMAG otorgó licencia ambiental a la Alcaldía Distrital de Santa Marta y a la Sociedad INTERASEO S. A. E. S. P. para la Construcción y Operación de un Relleno Sanitario en un lote de terreno ubicado en el sector de Neguanje - Palangana en la vía que de Santa Marta conduce a Bahía Concha.

Que dicho acto administrativo en su artículo segundo señaló el término de la licencia ambiental que se confería es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del proveído en comento.

Que contra este acto administrativo interponen recurso de reposición y en subsidio el de apelación los señores MANUEL NORIEGA RIQUETT y SIXTO MEJIA LOBATO. Que el recurso de reposición es negado a través de la Resolución No. 081 de Enero 26 de 2001 y se conceden los recursos de apelación.

Que el Ministerio de Ambiente mediante Resolución No. 0672 de Julio 22 de 2002 confirma el otorgamiento de la licencia ambiental para la construcción del Relleno Sanitario de Palangana, y este acto administrativo es notificado en el mismo año, por lo cual, la Resolución No. 1581 de 2000, queda debidamente ejecutoriada hasta ese momento.

Que en la misma Resolución No. 0672 de 2002 el Ministerio de Ambiente modifica el inciso segundo del literal a) numeral 7 del Artículo 3º; modifica además, el artículo 3º incluyendo varias obligaciones, entre las cuales: *"La operación del relleno se deberá iniciar desde la parte más alta y retirada de la zona de acceso del predio, de tal manera que la disposición de residuos permita un mejor manejo de aguas y los residuos iniciales estén lo más alejados posible de las zonas pobladas"*.

Mediante escrito de fecha 28 de Noviembre de 2003, suscrito por el señor HUGO RAMIREZ GARCIA, en calidad de Gerente de INTERASEO S. A. E. S. P. solicita a la Corporación la operación y construcción del nuevo relleno sanitario para Santa



Handwritten mark

1311
10/11/06
ASB

Marta de afuera hacia dentro tal como lo propusieron en los diseños y estudios aportados a CORPAMAG.

Que en Auto No. 2240 de Diciembre 4 de 2003, se admite la solicitud presentada y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente la evalúe y emita concepto.

Que en Resolución No. 011 de Enero 15 de 2004 CORPAMAG modifica la Resolución No. 1581 de Noviembre 17 de 2000 teniéndose en cuenta que la construcción y operación del nuevo relleno sanitario deberá hacerse de afuera hacia adentro, de conformidad a los estudios y diseños presentados y aprobados.

Que en Oficio 340 de Marzo 28 de 2006, los señores JOSE FRANCISCO ZUÑIGA RIASCOS, en su condición de Alcalde de la ciudad de Santa Marta y el señor HUGO RAMIREZ GARCIA, Gerente de INTERASEO S. A. E. S. P., presentan solicitud de prórroga o ampliación de la licencia ambiental por el tiempo de vida útil del Relleno Sanitario de Palangana.

Que revisado el Decreto 1220 de 2005 la figura de la prórroga y/o ampliación de la Licencia Ambiental no existe, sin embargo, nos remitimos a la figura de la Modificación que para el caso que nos ocupa procedería de acuerdo al Artículo 26 del Decreto en comento.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Auto No. 348 de Abril 20 de 2006, se admite la solicitud presentada y se declara iniciado el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada a través de la Resolución No. 1581 de Noviembre 17 de 2000.

Que en oficio 0316 de Junio 5 de 2006, CORPAMAG le solicita al señor HUGO RAMIREZ GARCIA, la presentación en forma impresa del plano general de la vida útil del relleno sanitario y sus memorias.

Que en Oficio SG - CA No. 786 de Agosto 17 de 2006 esta Corporación le solicita al señor HUGO RAMIREZ GARCIA, Gerente INTERASEO S. A. E. S. P., luego de revisar toda la documentación aportada, revisar el estimativo de vida útil del proyecto, atendiendo lo establecido en la Resolución No. 1614 de Septiembre 20 de 2005, así como lo establecido en el literal f) señalado con antelación.

Que en oficio de fecha Septiembre 1 de 2006, el señor HUGO RAMIREZ GARCIA, Gerente INTERASEO S. A. E. S. P. aporta trece (13) planos y un documento, de acuerdo a lo señalado con antelación.

Que en Auto No. 859 de Septiembre 5 de 2006, se admite la documentación allegada y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente lo revise y emita concepto.

1710
45/22

Que en informe técnico de fecha Septiembre 5 de 2006, funcionario técnico conceptuó:

a.- En la estimación de la vida útil del proyecto, se consideraron los siguientes factores: Tasa de crecimiento poblacional del DANE; el resultado del modelamiento geométrico del relleno para cada uno de los catorce niveles contemplados en el diseño original del relleno; la caracterización de los residuos sólidos del Distrito; la producción esperada por habitantes - día (PPC), la PPC futura de los habitantes - día, La PPC futura de la población flotante; la tasa de disminución de residuos a disponer esperable por la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS); las densidades de los residuos sólidos sueltos y compactados; el volumen del material de cobertura; área anual requerida para la disposición final de los residuos sólidos, y la distribución del área que constituye el predio del proyecto.

b.- La estimación de la producción per cápita de residuos sólidos, se estableció con base al análisis de los datos de producción. Calculándose un PPC por encima del rango mínimo para el nivel de complejidad alto, y por debajo del valor promedio definido para este mismo nivel de complejidad.

c.- La densidad de compactación de los residuos en el relleno, según el documento de la empresa ha sido calculado en 1.1 Ton/m³.

d.- Según la modelación a cada uno de los catorce niveles y el domo final del relleno, la capacidad volumétrica de almacenamiento del proyecto, se estima en un millón novecientos ocho mil seis metros cúbicos (1.908. m³), lo cual habilita una vida útil al actual relleno de 16.5 años, que se alcanzarían en el mes de julio del año 2022 o hasta alcanzar la cota topográfica máxima de diseño.

En consideración a lo expuesto se estima una vida útil del actual relleno sanitario del Distrito de Santa Marta, hasta el mes de Julio de 2022.

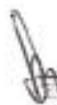
Que en memorando interno se le solicita a la Oficina de Planeación de CORPAMAG que introduzca al concepto anteriormente citado, las medidas compensatorias que para el caso del proyecto del Relleno Sanitario de Palangana y en especial sobre la modificación en el tiempo de vida del mismo solicitada, se tengan en cuenta por los peticionarios.

Que en respuesta a lo anterior, mediante memorando interno de fecha Noviembre 1 de 2006, la Oficina de Planeación de esta entidad emite concepto sobre las medidas compensatorias a imponerle a la empresa INTERASEO S. A. E. S. P. y ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA:

MEDIDAS COMPENSATORIAS

Si bien el proyecto del relleno sanitario en el distrito de Santa Marta da soluciones al problema ambiental de la disposición final de los residuos sólidos, también presenta en su construcción y operación efectos negativos en los recursos naturales (suelo, fauna, flora, aire, paisaje) y medio ambiente, así al cierre y clausura del proyecto se compense con la restauración o recuperación del área afectada, incluso proyectada a la conformación de un Parque ambiental. INTERASEO debe implementar unas medidas de compensación que retribuyan a la comunidad las afectaciones causadas a estos recursos, como las que se relacionan a continuación:

45


p. 1266

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
CORPAMAG**

1719
AB3

INTERASEO, registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil, ante el Ministerio de Ambiente Vivienda y desarrollo Territorial (MAVDT), con base en el Decreto 1996 de 1999 un área de 10 hectáreas localizada en el sector noroccidental del predio de su propiedad, en donde opera el relleno sanitario de Palangana.

El área registrada como Reserva Natural de la Sociedad Civil, será delimitada con una cerca conformada con cinco hilos de alambre de púa calibre 12, postes de 1,50 metros, instalados cada 2,5 metros y pies de amigo cada 30 metros.

El tiempo proyectado para el registro del área como Reserva Natural de la Sociedad Civil es el primer semestre del año 2007.

Actividades	AÑO 0				AÑO 1												
	III Trimestre	IV Trimestre	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	I Trimestre	II Trimestre									
Registro de un área de 10 Ha, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante el MAVDT, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1996 de 1999, localizada en el sector noroccidental del predio de su propiedad, en donde opera el relleno sanitario de Palangana.																	
Delimitación del área previamente registrada, con las siguientes especificaciones: - Cerca de 5 hilos de alambre de púa calibre 12 - Postes de 1.5m @ 2.5m - Pies de amigo @ 30m																	

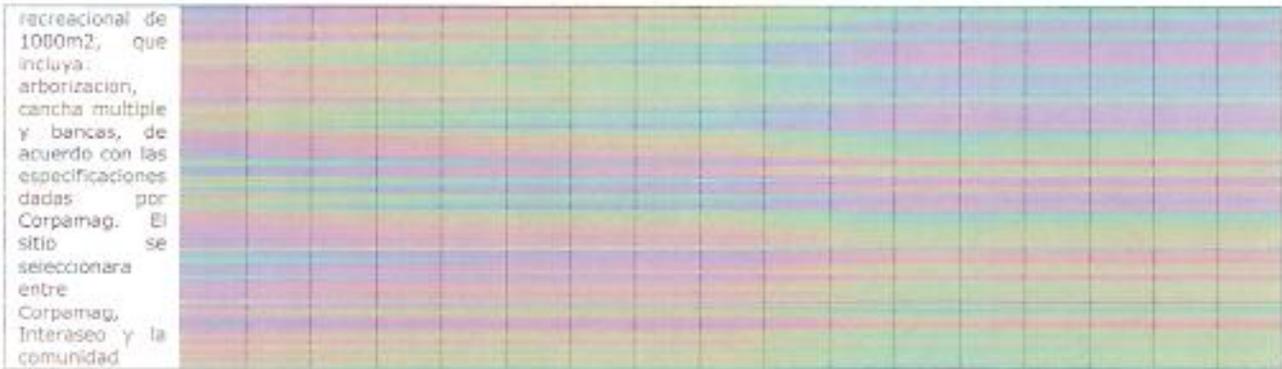
Esta reserva servirá de albergue o hábitat a la fauna silvestre del ecosistema en donde se localiza el relleno sanitario de Palangana, el cual corresponde a la zona de vida bosque muy seco tropical (bms-T). En consecuencia INTERASEO implementará un monitoreo y seguimiento del comportamiento de la fauna y flora durante la vida útil del proyecto.

Actividades	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16
Implementación de un programa de monitoreo y seguimiento del comportamiento de la fauna y flora, que se albergue en la zona de vida del bosque bms-T.																	

INTERASEO, establecerá 10,5 hectáreas de reforestación productora - protectora en reposición del área afectada durante el proceso de construcción del relleno sanitario de Palangana. El sitio de reforestación estará ubicado en el área de influencia directa o indirecta en el distrito de Santa Marta. Las especies a plantar serán indicadas por CORPAMAG. El tiempo para el establecimiento será de un año, a partir del primer periodo de lluvias de 2007. El manejo de la plantación incluye dos mantenimientos y la fertilización con 60 gramos de NPK y 5 gramos de Bórax del 36%. La densidad de plantación es de 1100 árboles por hectárea, con un espaciamiento de 3x3 m.

Actividades	AÑO 0				AÑO 1				AÑO 2								
	IV Trimestre	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre				
Establecimiento de 10,5Ha de reforestación productora protectora, de acuerdo con las especificaciones dadas por Corpamag (Densidad de																	

AC



Que el Decreto 1220 de Abril 20 de 2005 en su artículo 26 establece que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental
- Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
- Cuando se pretenda variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso naturales renovables, consagradas en la licencia ambiental

Pues bien, en virtud de lo anterior, vale la pena decir que para el caso que nos ocupa, la condición del tiempo otorgado en el artículo segundo de la Resolución No. 1581 de Noviembre 17 de 2000 ha cambiado sustancialmente, ya que se otorgó la licencia ambiental al proyecto de Construcción y Operación del Relleno Sanitario de Palangana por cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de dicho acto administrativo, la cual se llevo a cabo en el año 2002.

Además de lo anterior, el mismo Decreto 1220/05, en su artículo 6 se establece que la licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación.

De ahí que los peticionarios solicitaron una prórroga o ampliación del proyecto en comento por la vida útil del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y observando que técnicamente es viable modificar el tiempo otorgado en el artículo segundo de la Resolución No. 1581 de Noviembre 17 de 2000, esta Corporación otorgara un nuevo término de vida útil hasta el mes de Julio del año 2022.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
CORPAMAG

Por todo lo expuesto anteriormente, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 1581 de Noviembre 17 de 2000, el cual quedará así:

"El término de la licencia ambiental que se confiere estima una vida útil del actual relleno sanitario del Distrito de Santa Marta, hasta el mes de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022)"

ARTICULO SEGUNDO: La Alcaldía Distrital de Santa Marta, representada por el señor JOSE FRANCISCO ZUÑIGA RIASCOS, Alcalde y el señor HUGO RAMIREZ GARCIA, Gerente INTERASEO S. A. E. S. P. deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el objeto de cumplir lo sustentado en la documentación que constituye el análisis de la proyección de la vida útil del proyecto.

- a) Presentar a la Corporación el Plan de Acción y el Cronograma correspondiente a los proyectos relacionados en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Distrito de Santa Marta, con la implementación de los cuales la empresa INTERASEO S. A. E. S. P. deberá disminuir los residuos a disponer en el relleno a partir del año 2007.
- b) Con el propósito de verificar la eficiencia del servicio y de las medidas de reducción en la disposición final, la empresa debe registrar anualmente los datos de producción per cápita.
- c) La Empresa INTERASEO debe presentar los informes de cumplimiento ambiental, atendiendo la metodología establecida por el MAVDT, para lo cual se anexa en medio magnético la información pertinente. Los informes deben presentarse con periodicidad trimestral, procurando correlacionarlos con los distintos periodos climáticos.
- d) Se le solicita el cumplimiento de las recomendaciones del MAVDT, en el informe técnico de inspección al relleno sanitario, practicado durante los días 15 al 16 de Febrero de 2006, en lo que respecta a los numerales 5.3; 5.4; 5.5; 5.6; 5.7; 5.8; 5.9 y 5.11 del concepto de dicho documento.
- e) La empresa INTERASEO S. A. E. S. P. debe conservar la altura de diseño inicial del proyecto.

ARTICULO TERCERO: La Alcaldía Distrital de Santa Marta, representada por el señor JOSE FRANCISCO ZUÑIGA RIASCOS, Alcalde y la Empresa INTERASEO S. A., representada por HUGO RAMIREZ GARCIA, en su condición de Gerente, deberán dar cumplimiento a las siguientes medidas compensatorias y al cronograma de ejecución que acompaña a cada una de ellas:

1.- INTERASEO S. A. E. S. P., registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil, ante el Ministerio de Ambiente Vivienda y desarrollo Territorial (MAVDT), con base en el Decreto 1996 de 1999 un área de 10 hectáreas localizada en el sector noroccidental del predio de su propiedad, en donde opera el relleno sanitario de Palangana.

El área registrada como Reserva Natural de la Sociedad Civil, será delimitada con una cerca conformada con cinco hilos de alambre de púa calibre 12, postes de 1,50 metros, instalados cada 2,5 metros y pies de amigo cada 30 metros.

El tiempo proyectado para el registro del área como Reserva Natural de la Sociedad Civil es el primer semestre del año 2007.

Actividades	AÑO 0		AÑO 1			
	III Trimestre	IV Trimestre	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre
Registro de un área de 10 Ha. como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante el MAVDT, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1996 de 1999, localizada en el sector noroccidental del predio de su propiedad, en donde opera el relleno sanitario de Palangana.						
Delimitación del área previamente registrada, con las siguientes especificaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Cerca de 5 hilos de alambre de púa calibre 12 - Postes de 1.5m @ 2.5m - Pies de amigo @ 30m 						

Esta reserva servirá de albergue o hábitat a la fauna silvestre del ecosistema en donde se localiza el relleno sanitario de Palangana, el cual corresponde a la zona de vida bosque muy seco tropical (bms-T). En consecuencia INTERASEO implementará un monitoreo y seguimiento del comportamiento de la fauna y flora durante la vida útil del proyecto.

Actividades	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16
Implementación de un programa de monitoreo y seguimiento del comportamiento de la fauna y flora, que se albergue en la zona de vida del bosque bms-T.																	

2.- INTERASEO S. A. E. S. P., establecerá 10,5 hectáreas de reforestación productora – protectora en reposición del área afectada durante el proceso de construcción del relleno sanitario de Palangana. El sitio de reforestación estará ubicado en el área de influencia directa o indirecta en el distrito de Santa Marta. Las especies a plantar serán indicadas por CORPAMAG. El tiempo para el establecimiento será de un año, a partir del primer periodo de lluvias de 2007. El manejo de la plantación incluye dos mantenimientos y la fertilización con 60 gramos de NPK y 5 gramos de

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
CORPAMAG**

Bórax del 36%. La densidad de plantación es de 1100 árboles por hectárea, con un espaciamiento de 3x3 m.

Actividades	AÑO 0				AÑO 1				AÑO 2				
	IV Trimestre	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre
Establecimiento de 10,5Ha de reforestación productora protectora, de acuerdo con las especificaciones dadas por CORPAMAG (Densidad de siembra, # de mantenimientos, tipos de fertilizantes, entre otros).													

3.- INTERASEO S. A. E. S. P., llevará acabo una arborización urbana en un trayecto de 2,5 Km. desde el sitio donde se encuentran la carrera 36(principal de Bastidas) con la calle 9 hasta el sitio del Parque Ambiental de Palangana, pasando por los barrios de Bastidas, Divino Niño, Fundadores y Alto de Villa Concha. Se plantarán 1000 árboles, con tamaño entre 1 y 1,5 m. Las especies se concertarán entre CORPAMAG, Interaseo y la comunidad del sector indicado.

La arborización se llevará a cabo durante el año 2008. Incluyendo el mantenimiento y manejo (riego, limpieza o plateos, fertilización: 60 gramos de NPK, podas, control fitosanitario)

Actividades	AÑO 0				AÑO 1				AÑO 2				
	IV Trimestre	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre
Arborización de 2,5Km de longitud, en el sector comprendido entre la carrera 36 (Principal de Bastidas) con la calle 9, hasta el Parque Ambiental de Palangana, pasando por los barrios de Bastidas, Divino Niño, Fundadores y Alto de Villa Concha. Las especificaciones serán las siguientes: - Densidad de arborización: 1000 árboles - Tamaño de los árboles: 1 - 1,5m. Las especies deberán ser concertadas entre													

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
CORPAMAG

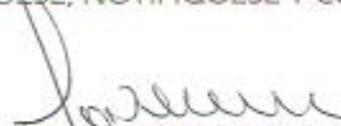
ARTICULO SEPTIMO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá publicarse en un diario de amplia circulación regional a costa de LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA e INTERASEO S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días a su notificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993.

PARAGRAFO: La página del periódico donde se surta la publicación deberá presentarse a CORPAMAG dentro de los cinco (5) días a la misma.

ARTICULO OCTAVO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto Ley 262 de 2.000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA y a la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA para su conocimiento y fines pertinentes.

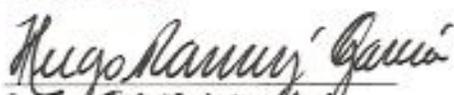
ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación ante la Dirección General de CORPAMAG.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

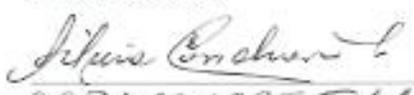

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

CONTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL: En Santa Marta, a los diez (10) días del mes de Noviembre del Dos Mil Seis (2006) se notificó personalmente el señor Hugo Ramirez Garcia en su condición de Rep. legal Supleote INTERASEO S.A. E.S.P., del contenido de la Resolución No. 2075 de fecha diez (10) Noviembre/06. En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO


C.C. 18303750

EL NOTIFICADOR


C.C. 36.534.085 S.M.

CONTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL: En Santa Marta, a los diez (10) días del mes de Noviembre del Dos Mil Seis (2006) se notificó personalmente el señor Jose Teodoro Fajardo Rioscos en su condición de Supleote Distrital ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, del contenido de la Resolución No. 2075 de fecha diez (10) Noviembre/06. En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO



EL NOTIFICADOR

